



**ORDENANZAS MUNICIPALES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA**

**ORDENANZA FISCAL Nº 22
REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Álora establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, o su organismo autónomo para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios y laborales.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposición, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de Funcionarios y laborales.

Estarán exentas las personas que concurren como aspirantes cuando acrediten una situación de desempleo, inscritas en el Registro Público correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la convocatoria pública.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del Grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala

GRUPO	CUOTAS
A	63,00 EUROS
B	55,00 EUROS
C	45,00 EUROS
D	30,00 EUROS
E	25,00 EUROS

V. DEVENGO



ORDENANZAS MUNICIPALES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Artículo 5º.

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

VI. LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 6º

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente nº..... del (Banco), o por giro postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria válido por ésta, o del giro postal, según corresponda.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.